



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2021 – MDLV/GM

La Victoria, **27 SEP 2021**

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El OFICIO N° 19-2020-MDLV/GA de fecha 24 de setiembre del 2020 emitido por el Gerente de Administración, Correo Electrónico enviado al Banco de la Nación con fecha 21 de agosto del 2020 emitido por Jede de la Unidad de Tesorería, Correo Electrónico con fecha 24 de agosto del 2020 remitido al Administrador de Agencia 2 La Victoria – Chiclayo enviado por Jefe de Tesorería, Correo Electrónico dirigido a Máximo Anticona con fecha 05 de octubre del 2020, emitido por Jefe de Tesorería, Correo Electrónico con fecha 26 de octubre del 2020 emitido por Mesa de Ayuda del MEF, Correo Electrónico con fecha 28 de octubre del 2020 emitido por Jefe de Tesorería, Oficio N° 023-2020-MDLV/GA de fecha 30 de octubre del 2020 emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 158-2020-MDLV/UC de fecha 09 de noviembre del 2020 emitido por Unidad de Contabilidad, Factura Electrónica N° F100-00001700 de fecha 16 de octubre del 2019, Orden de Compra N° 0000502 de fecha 16 de octubre del 2019, Comprobante de Pago N° 004093 con fecha 25 de octubre del 2019, Informe N° 041-2020-MDLV/UT de fecha 24 de enero del 2020 emitido por Unidad de Tesorería, Carta N° 678-2020-EF/92.0231 de fecha 19 de febrero del 2020 emitido por el Banco de la Nación, Carta N° 010-2020-MDLV/GA de fecha 27 de enero del 2020 emitido por el Gerente de Administración, Informe N° 107-2020-MDLV/UT de fecha 03 de marzo del 2020 emitido por Unidad de Tesorería, Informe N° 111-2020-MDLV/UT de fecha 03 de marzo del 2020 emitido por Unidad de Tesorería, Resolución de Alcaldía N° 375-2020-MDLV de fecha 15 de julio del 2020, Informe N° 510-2020-MDLV/UL de fecha 17 de julio del 2020 emitido por Unidad de Logística, Certificado de Crédito Presupuestario N° 000910 con fecha 11 de agosto del 2020, Orden de Compra N° 0000247 de fecha 11 de agosto del 2020, Informe N° 002-2021-MDLV/UC de fecha 04 de enero del 2021 emitido por Unidad de Contabilidad, copia de Informe N° 494-2020-MDLV/GAJ de fecha 07 de octubre del 2020 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 109-2020-MDLV/UC de fecha 17 de agosto del 2020 emitido por Unidad de Contabilidad, Informe N° 142-2020-MDLV/UC de fecha 28 de agosto del 2020 emitido por Unidad de Contabilidad, Correo Electrónico con fecha 14 de agosto del 2020 emitido por Analista de Soporte de Sistemas de Información del MEF, Informe N° 107-2021-MDLV/UT de fecha 04 de marzo del 2021 emitido por Unidad de Tesorería, Informe N° 072-2021-MDLV/UC de fecha 09 de abril del 2021 emitido por Unidad de Contabilidad, Oficio N° 023-2020-MDLV/GA de fecha 30 de octubre del 2021 emitido por el Gerente de Administración, Carta N° 132-2020-MDLV/GA de fecha 21 de diciembre del 2020 emitido por el Gerente de Administración, Expediente Administrativo N° 5470-2021 de fecha 14 de junio del 2021 (Casta S/N° DE ROMAR Estación de Servicios) emitido por el Gerente General de ROMAR S.A.C., Resolución de Alcaldía N° 375-2020-MDLV de fecha 15 de julio del 2020, Informe N° 510-2020-MDLV/UL de fecha 17 de julio del 2020 emitido por Unidad de Logística, Informe N° 0049-2021-MDLV/LECCH de fecha 24 de junio del 2021 emitido por Apoyo Logístico, Informe N° 0257-2021-MDLV/UL de fecha 30 de junio del 2021 emitido por el Jefe de Logística, Correo Electrónico con fecha 20 de julio del 2021 emitido por el Jefe de Tesorería, Correo Electrónico de fecha 30 de julio del 2021 emitido por el Jefe de Tesorería al Sr. Marco Antonio Ortiz Luy, Informe N° 005-2021-MDLV/LAAA de fecha 02 de agosto del 2021 emitido por el Apoyo a Gerencia de Administración, Informe N° 137-2021-MDLV/UT de fecha 04 de agosto del 2021 emitido por el Jefe(e) Unidad de Tesorería, Memorando N° 501-2021-MDLV/GA de fecha 05 de agosto del 2021 emitido por Gerencia de Administración, Informe N° 179-2021-MDLV/UC de fecha 05 de agosto del 2021 emitido por Unidad de Contabilidad, Informe N° 023-2021-MDLV/LAAA de fecha 27 de agosto del 2021 emitido por Apoyo a Gerencia de Administración, Informe N° 196-2021-MDLV/UT de fecha 02 de setiembre de 2021 emitido por el Jefe(e) Unidad de Tesorería, Memorando N° 557-2021-MDLV/GA de 03 de setiembre del 2021 emitido por Gerencia de Administración, Informe N° 063-2019-MDLV/DPM de fecha 02 de abril del 2019 emitido por Jefe Policía Municipal, Informe N° 172-2019-MDLV/PM de fecha 18 de octubre del 2019 emitido por Jefe Policía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Municipal, Informe N° 075-2019-MDLV/GSP-DTVT de fecha 25 de marzo del 2019 emitido por el Jefe División de Tránsito Viabilidad y Transporte Público, Informe N° 193-2019-MDLV/GSP-DTVT de fecha 18 de octubre del 2019 emitido por División de Tránsito, Informe N° 083-2019-MDLV/GR de fecha 12 de febrero del 2019 emitido por Gerente de Rentas, Informe N° 524-2019-MDLV-GR de fecha 18 de octubre del 2019 emitido por Gerente de Rentas, Informe N° 224-2019-MDLV/GSC Y SP/CHM de fecha 22 de agosto del 2019 emitido por Jefe de Equipo Mecánico y Taller, Memorando Múltiple N° 021-2019-MDLV/GSP de fecha 29 de marzo del 2019 emitido por Gerente de Servicios Públicos, Informe N° 196-2019-MDLV/SC de fecha 01 de abril del 2019 emitido por Jefe de Seguridad Ciudadana, Informe N° 560-2019 –MDLV/DSC de fecha 18 de Octubre del 2019 emitido por Jefe de Seguridad Ciudadana, Informe N° 705-2019-MDLV/DLPPYJ de fecha 23 de setiembre del 2019 emitido por Jefe de Limpieza Pública, Informe N° 775-2019-MDLV/DLPPYJ de fecha 18 de octubre del 2019 emitido por Jefe de Limpieza Pública, Factura Electrónica N° F100-00001700 de fecha 16 de octubre del 2019, Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000502 de fecha 16 de octubre del 2019, Contrato N° 005-2019/MDLV, Memorando N° 1797-2019-MDLV/GA de fecha 23 de octubre del 2019 emitido por Gerencia de Administración, Constancia de pago del 25 de octubre del 2019, Carta S/N° que autoriza la representación del Gerente General de ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR SAC de fecha 25 de octubre del 2019, Comprobante de pago N° 004092 de fecha 25 de octubre del 2019, Comprobante de Pago N° 004093 de fecha 25 de octubre del 2019 Informe N° 016-2021-MDLV/UL-CARV de fecha 07 de setiembre del 2021 emitido por Asistente Administrativo, Informe N° 0631-2021-MDLV/UL de fecha 09 de setiembre del 2021 emitido por Jefe Unidad Administrativa, Informe N° 0455-2021-MDLV/GA de fecha 14 de setiembre del 2021 emitido por Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV** de fecha 05 de julio del 2021, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR** en la Gerencia Municipal la competencia de Alcaldía relacionada con el Reconocimiento de Deuda, excepto cuando el Titular de la Entidad disponga el ejercicio directo de dicha competencia; en base a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, el artículo 13 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, establece que los gastos públicos se estructuran siguiendo la clasificación institucional y funcional programática y geográfica, así mismo establece que la clasificación funcional programática agrupa los créditos presupuestarios desagregados en funciones, programas y sub programas a través de ella se muestran las grandes líneas de acción que la entidad desarrolla en cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas contempladas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales durante el año fiscal.

Que, la misma norma legal en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el artículo 37° de la norma legal referida, establece respecto a: Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, en el numeral 37.1, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre y 37.2 del artículo 37, de la norma legal indicada señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha, correspondiendo que se asignan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. De igual forma refiere que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, y finalmente precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

...dicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, mediante **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**; establece lo siguiente: Artículo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 **Principio de Presunción de Veracidad** "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, corresponden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

Que, mediante **OFICIO N° 19-2020-MDLV/GA** de fecha 24 de setiembre del 2020, el Gerente de Administración "**REITERA CANCELACIÓN A PROVEEDORES – LOTE N° 1602112**", informando al Banco de la Nación que con fecha 24/08/2020 se remitió a su correo electrónico alavictoria.chiclayo@bn.com.pe el Oficio N° 012-2020-MDLV/GA en la cual se solicita la cancelación a proveedores, los mismos que fueron girados en el año 2019 y en el sistema SIAF aparecen con la fase de pagado; sin embargo en nuestros extractos bancarios de la cuenta corriente N° 0231-144293 no figura dichos pagos cargados, Los Expedientes SIAF y proveedores son los siguientes:

FECHA DE GIRO	EXP. SIAF.	CP	S/	PROVEEDOR	CUENTA/CCI PROVEEDOR	DEL	ENTIDAD BANCARIA
25.10-2019	3511	4093	1,566.40	ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Cta. N° 001772851092 CCI N° 00230500177285109210		Banco de Crédito
25.10.2019	3336	4097	150.00	TIMOTEO GARCIA JESSICA DEL PILAR	Cta. N° 115036314083 CCI N° 00230511503631408313		Banco de Crédito

Asimismo, también realizando la consulta a soportar SIAF del MEF; han contestado indicando que dichos expedientes SIAF cuentan con el Lote Banco de la Nación N° 1602112. Motivo por el cual me dirijo a usted, con la finalidad de reiterar que a través de su despacho se gestione y realicen los respectivos abonos a dichos proveedores ya que este inconveniente ocasiona diferencias al momento de realizar la respectiva conciliación bancaria; ya que en los extractos de nuestra cuenta corriente N° 0231144293 no figuran cargados.

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 21 de agosto del 2020 dirigido a RICARDO MELITON SALAS CUADROS: rsalas@bn.com.pe, el Jefe de la Unidad de Tesorería, solicita apoyo respecto al abono de los expedientes SIAF N°3336 y 3551 del año 2019; los cuales figuran en su sistema SIAF con fase de pagado. Pero al realizar la consulta a soporte del MEF indican que dichos expedientes cuentan con el LOTE BANCO DE LA NACIÓN N° 1602112 DE FECHA 25/10/2019. Ante ello, se pide atender dichos pagos, debido a que los proveedores están solicitando sus respectivos abonos.

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 24 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Tesorería, solicita al Sr. CARLOS A. MORALES CARAHUANCO - Administrador Agencia 2 La Victoria - Chiclayo, el pago de los proveedores: ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR SAC EXP. SIAF 3511, CP 4093 POR S/ 1,566.40 DEL 25.10.2019, TIMOTEO GARCÍA JESSICA DEL PILAR EXP. SIAF 3336 CP 4097 POR S/. 150.00 DEL 25.10.2019. Expedientes SIAF cuyo lote Banco de La Nación es el N° 1602112; y de los cuales en el SIAF ya cuenta con fase de PAGADO incluso aparece la respectiva Constancia de Abono, sin embargo en los extractos Bancarios no



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

aparece como pagado. Adjuntando al presente el Oficio N° 012-2020-MDLV/GA en el cual se anexan las respectivas constancias de abono que sustenta lo indicado.

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 05 de octubre del 2020, el jefe de Tesorería, envía correo al Sr. MAXIMO ANTICONA solicita apoyo respecto al abono de los expedientes SIAF N° 3336 y 3511 del año 2019; los cuales figuran en nuestro sistema SIAF con fase de pagado. Pero al realizar la consulta a soporte del MEF indican que dichos expedientes cuentan con el LOTE BANCO DE LA NACIÓN N° 1602112 DE FECHA 25/10/2019 y al realizar la respectiva conciliación bancaria (cta. Cte. 0231-144293) no aparece cargado dichos importes. Ante ello, se pide atender dichos pagos, debido a que los proveedores están solicitando sus respectivos abonos.

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 26 de octubre del 2020, la Mesa de Ayuda del MEF (Lozada Arroyo, Ana), solicita a Mesa de Servicio del MEF, el requerimiento para soporte de información. PD.- Este correo está dirigido a los especialistas de soporte sistema de información SIAF, solo se copia su entidad como información de que su Ticket ya está asignado, se le atenderá a la brevedad posible de acuerdo a la disponibilidad del especialista SIAF con respecto a la atención de tickets pendientes.

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre del 2020, la Analista de Soporte de Sistemas de Información del MEF – Margarita Facundo Peña, emite al Jefe de Tesorería, un Ticket: SIAF124382 pidiendo adjuntar pantalla del extracto bancario del año 2019 donde no se refleja los pagados. Correo Luis Aguilar Aguilar "Por el presente solicitamos la anulación de la fase pagado de los Exp. SIAF 3511 (CP 4093) y 3336 (CP 4097) del año 2019; los cuales figuran como pagados sin embargo en los extractos bancarios de la cta. Cte. 0231-144293 (Banco nación) no figuran dichos pagos cargados; por lo cual hemos tenido reclamo por parte de los proveedores, así como está ocasionando diferencias al realizar las respectivas conciliaciones bancarias. Cabe indicar que en el SIAF figuran aprobados la fase de giro y pagado inclusive aparece constancia de abono. Sin embargo los proveedores mencionan que dichos abonos nos e han realizado y como indico en nuestros extractos bancarios no aparecen cargados.

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre del 2020, el Tesorero de La MDLV, solicita a la Analista de Soporte de Sistemas de Información del MEF, información respecto al ticket N° SIAF124382.

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre del 2020, el Jefe de Tesorería, adjunta al Analista de Soporte de Sistemas de Información del MEF, los extractos bancarios de la cuenta corriente 0231-144293 del Banco de la Nación desde la fecha de giro del 25.10.2019 hasta el 31.12.2019.

Que, mediante **OFICIO N° 023-2020-MDLV/GA** de fecha 30 de octubre del 2020, el Gerente de Administración, solicita al Sr. JOSE ANDRÉS OLIVARES CANCHARI - Director General del Tesoro Público, la **ANULACIÓN DE FASE DE PAGADOS DE EXPED.SIAF N°3511 Y 3336 DEL AÑO 2019**. Asimismo, hace de conocimiento que con fecha 25/10/2020 se realizaron los giros de los expedientes SIAF 3511 (CP 4093) y 3336 (CP 4097) los cuales en el sistema SIAF aparecen con la fase de pagado; inclusive hasta sus respectivas Constancias de Pago; sin embargo en nuestros extractos bancarios de la cuenta corriente N° 0231-144293 no figura dichos pagos cargados.

Los detalles generales de los expedientes son los siguientes:

FECHA DE GIRO	EXP. SIAF.	CP	S/	PROVEEDOR	CUENTA/CCI PROVEEDOR	DEL	ENTIDAD BANCARIA
25.10-2019	3511	4093	1,566.40	ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Cta. N° 001772851092 CCI N° 00230500177285109210		Banco de Crédito
25.10.2019	3336	4097	150.00	TIMOTEO GARCIA JESSICA DEL PILAR	Cta. N° 115036314083 CCI N° 00230511503631408313		Banco de Crédito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Asimismo, también realizando la consulta a soportar SIAF del MEF; han contestado indicando que dichos expedientes SIAF cuentan con el Lote Banco de la Nación N° 1602112.

Por lo cual hemos dado a conocer al Banco de la Nación, tanto vía correo electrónico como a través de oficios en físico sin tener respuesta alguna. Del mismo modo hemos solicitado a soporte SIAF del MEF para que anulen la fase de pagado para volver a realizar el giro respectivo sin que hasta la fecha tengamos respuesta. Este inconveniente este causando malestar tanto a los proveedores como en nuestra entidad ya que podemos ser objeto de alguna acción judicial por el no pago oportuno; así como está ocasionando diferencias al realizar las respectivas conciliaciones bancarias; ya que en los extractos de nuestra cuenta corriente N° 0231-144293 del Banco de la Nación no figuran cargados; por lo que solicitamos que a través de su Despacho ordene a quien corresponda se realice la anulación de las Fases de Pagado de los Expedientes SIAF antes detallados y en los giros indicados.

Que, mediante Informe N° 158-2020-MDLV/UC de fecha 09 de noviembre del 2020, la Unidad de Contabilidad, comunica al Gerente de Administración, que con los informes de la referencia, se hizo de conocimiento que el día 14.08.2020 se recepciona en esta Unidad la Orden de Compra N° 247, por S/ 1,566.40 emitida a nombre del Proveedor Estación de Servicios ROMAR SAC. Asimismo con Informe N° 111-2020-MDLV/UT se hace de conocimiento que el importe de S/ 1,566.40 fue comprometido, devengado, girado y pagado en el expediente SIAF N° 3511 del 2019, sin embargo según extracto bancario del Banco de la nación (Octubre 2019) dicho importe no aparece como pagado, motivo por el cual se solicitó que la Unidad de Tesorería anule la Fase de Girado a fin de que esta Unidad puede anular la Fase Devengado, y de esta manera no reflejar doble gasto en el SIAF por la misma Adquisición. A pesar de tiempo transcurrido, esta unidad aún no procesa en el SIAF el devengado de la Orden de Compra N° 247, toda vez que hasta la fecha no se realiza el extorno y anulación de la fase girado del expediente N° 3511-2019.

Que, mediante copia de Informe N° 041-2020-MDLV/UT de fecha 24 de enero del 2020, la Unidad de Tesorería, solicita al Gerente de Administración, que visto los documentos de la referencia así como la Carta presentada por la empresa ROMAR S.A.C. donde solicitan la cancelación de la F/F10000001700 por S/ 1,566.40 y teniendo en cuenta, el Inf. N° 04-2020-MDLV/UT/RCC del técnico encargado de realizar las conciliaciones bancarias quien informa que se aprecia en los Expedientes SIAF N° 3511 (E.S. ROMAR SAC) y en el Exp. SIAF. 3336 (Timoteo García Jessica) estos se encuentran aprobados tanto la fase de Giro y la fase de Pagado tal como se demuestra en los pantallazos que se adjuntan, así como en las constancias de abono; y también manifiesta que al realizar las conciliaciones bancarias (con los estados bancarios) se ha observado que dichos expedientes SIAF reflejan girados pero no cobrados. Motivo por el cual a través de su despacho se curse una carta u oficio al Banco de la Nación para confirmar si se realizó el respectivo abono a las cuentas de los proveedores antes indicados. Anexando C/P N° 4093 de fecha 25/010/2019 por S/ 1,566.40; Orden de Compra N° 000052 de fecha 16/10/2019 por 10,766.14 y Factura Electrónica N° F100-00001700 por el 10,758.14.

Que, a través de la Carta N° 010-2020-MDLV/GA de fecha 27 de enero del 2020, emitida por la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de la Victoria, solicita al Banco de la Nación, confirmación si los pagos efectuados por la Municipalidad a través de depósitos en cuenta a los proveedores: ROMAR SAC por S/ 1,566.40 (Expediente SIAF 3511) y TIMOTEO GARCIA JESSICA por S/ 150.00 (Expediente SIAF 3336), fueron abonados a la cuenta de los indicados proveedores; por cuanto al verificar los expedientes SIAF estos se encuentran aprobados tanto la fase girado como pagado, como se demuestran en los pantallazos que se adjuntan, así como en las constancias de abono. Sin embargo, al realizar las conciliaciones bancarias, se ha observado que dichos expedientes SIAF reflejan girados pero no cobrados.

Que, mediante Carta N° 678-2020-EF/92.0231 de fecha 19 de febrero del 2020, emitida por el Banco de La Nación, se informa a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que al revisar el Movimiento de la cuenta 231-144293 del mes de octubre del 2019 se verificó que no existe ningún cargo por los montos de S/ 1,566.40 y S/ 150.00, adicionalmente se informa que no es posible verificar si los abonos fueron concretados dado que las cuentas corresponden a otros bancos y no al Banco de la Nación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, mediante Informe N° 107-2020-MDLV/UT de fecha 03 de marzo del 2020, el jefe de la Unidad de Tesorería, informa al Gerente (e) de Administración la existencia de 2 expedientes SIAF que han sido Comprometidos, Devengados y Girados, Incluso cuentan con la fase de Pagado; pero al realizar las conciliaciones bancarias el técnico encargado manifiesta que dichos expedientes reflejan girados (en el SIAF) y en los extractos bancarios (Banco de la Nación) estos expedientes no aparecen como pagados; por lo cual se ofició al Banco de la Nación a través de la Carta N° 010-2020-MDLV/GA respondiéndonos a través de la Carta N° 678-2020-EF/92.0231 que en el mes de Octubre 2019 no existe ningún cargo por los montos de S/ 1,566.40 Y S/ 150.00. Por lo que solicito el reconocimiento de deuda de dichos expedientes, ya que se tiene que proceder a anular dichas operaciones y volver a girar.

Que, mediante Informe N° 111-2020-MDLV/UT de fecha 03 de marzo del 2020, la Unidad de Tesorería solicita al Gerente de Asesoría Legal, el reconocimiento de deuda de los 2 expedientes SIAF (no existe ningún cargo por los montos de S/ 1,566.40 y S/ 150.00).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2020-MDLV de fecha 15 de julio del 2020, **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a los proveedores **ROMAR S.A.C** por la suma de **S/ 1,566.40 soles** (Expediente SIAF 3511), por concepto de Adquisición de Combustible para las diferentes áreas de la Municipalidad de La Victoria; y a **JESSICA DEL PILAR TIMOTEO GARCÍA**, por la suma de S/. 150.00 soles, por concepto de Adquisición de un Libro de Administración y Gestión Municipal, al haberse comprometido, pero no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2019.

Que, mediante Informe N° 510-2020-MDLV/UL de fecha 17 de julio del 2020, la Unidad de Logística, informa al Gerente de Administración, que en mérito de la presente Resolución de Alcaldía N° 375-2020-MDLV se está Reconociendo la Deuda a la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR S.A.C. por la suma de S/ 1,566.40 SOLES por concepto de Abastecimientos de Combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad, ejercicio 2019. Por lo que se requiere autorizar fuente de financiamiento por el importe de S/. 150.00 soles para cubrir el gasto.

Que, mediante Informe N° 002-2021-MDLV /UC de fecha 04 de enero del 2021, la Unidad de Contabilidad, solicita al Gerente de Administración, DEVENGADO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 247, informando que se hizo de conocimiento que el día 14.08.2020 se recepciona la Orden de Compra N° 247 por S/ 1.566.40 emitida a nombre del proveedor Estación de Servicios ROMAR SAC. Asimismo informa que en el ejercicio 2020, no se procesó en el SIAF el devengado de la Orden de Compra N° 247, toda vez que no se obtuvo respuesta a los documentos descritos en la referencia, verificándose que en el SIAF 2019 no se realizó el extorno y anulación a la fase Girado del expediente N° 3511-2019. Por lo antes descrito y considerando que se tiene un importe por cancelar de S/ 1,566.40 al proveedor Estación de Servicios ROMAR SAC, se recomienda que con carácter de urgente se priorice el trámite correspondiente. Anexando la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000247 de fecha 11/08/2020 por el importe de S/ 1,566.40 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 000910 (con V° B° del responsable de Presupuesto), siendo de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.- 000910

N° CCP SIAF:

0000001029

1. Información del Proc.

Tipo de Proc. de Selección:	: ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc.	: BIEN
Síntesis de Especificación Técnica	: ADQ. DE COMBUSTIBLE – R.A. 375-2020-MDLV
Nro. De Ref. en el PAC	:
Incluido en el PAC mediante Resolución	:
Base Legal	: Artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

2. Contenido del Expediente de Contratación:

Requerimiento : PEDIDO SIGA 826, 827, 831, 832
 Informado con Documento N° : R.A. 375-2020—MDLV
 Valor Referencial : S/. 1,566.40 Soles

3. Disponibilidad Presupuestal:

FF/Rb	Meta/Memo	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/.
2020					
5-07	0002	05.014.0031.0030.3000355.5004156	301217030804 DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICIA MUNICIPAL	2.3.13.11	S/. 1,320.10
5-07	0002	05.014.0031.0030.3000355.5004156	301217030815 DIVISIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL	2.3.13.11	S/. 121.10
5-07	0006	03.006.0007.9001.3999999.5000002	301217030802 DIVISIÓN DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE	2.3.13.11	S/. 12.52
5-07	0010	03.007.0013.9002.3999999.5000409	301217030501 GERENCIA DE RENTAS	2.3.13.11	S/. 112.68
				Sub Total	S/. 1,566.40
				Total	S/. 1,566.40

4. Resumen Presupuestal por Producto/Proyecto:

FF/Rb	Producto/Proyecto	Valor Ref. S/.
5-07	3000355	S/ 1,441.20
5-07	3999999	S/ 125.20
	Total	S/ 1,566.40

Que, mediante Informe N° 494-2020-MDLV/GAL de fecha 07 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia de Administración, Opinión Legal respecto a: PRIMERO: Proceder a la devolución de la Carta Fianza N° 0305-00125379, al haberse dado por resuelto el contrato de Suministro de Bienes N° 05-2019-MDLV, mediante Carta Notarial N° 903-2020, de fecha 29 de setiembre del 2020. SEGUNDO: Se recomienda llevar a cabo un mecanismo alternativo de solución de conflictos a fin de evitar algún perjuicio para la entidad, y con ello proceder al pago de las facturas pendientes de pago (...). TERCERO: Se recomienda realizar el debido seguimiento de los pagos realizados de las facturas F100-00001700 y F100-00002232, a fin de que estos abonos ya se encuentren depositados en la cuenta del proveedor, situación que debe poner en conocimiento del contratista.

Que, mediante Informe N° 109-2020-MDLV/UC de fecha 17 de agosto del 2020, la Unidad de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración, que a la fecha el importe de S/ 1,566.40 figura en el SIAF 2019 con la fase de Girado y Pagado, motivo por el cual es necesario que la Unidad de Tesorería anule la Fase de Girado, a fin de que esta Unidad pueda anular la Fase Devengado, y de esta manera no reflejar doble gasto en el SIAF por la misma Adquisición.

Que, mediante Informe N° 142-2020-MDLV/UC de fecha 28 de agosto del 2020, la Unidad de Contabilidad, informa al Gerente de Administración, que en el sistema SIAF, hasta la fecha aún no se realiza el extorno y anulación de la fase Girado del expediente N° 3511-2019, motivo por el cual esta Unidad aún no procesa en el SIAF, el devengado de la Orden de Compra N° 247.

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto del 2020, la Analista de Soporte de Sistemas de Información del MEF, informa al jefe de la unidad de Tesorería, que se verifico los registros en su base de datos y no cuenta con extorno, por lo tanto, se pide verificar los reportes en EXTRACTO BANCARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

banco si se visualiza el extorno de dichos montos, en los cuales deberá decir **rechazo de transferencia externa**.

Que, mediante Informe N° 107-2021-MDLV /UT de fecha 04 de marzo del 2021, la Unidad de Tesorería, informa que de acuerdo a los documentos emitidos respecto al giro que se realizó al proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR SAC por el importe de S/ 1,566.40 el cual aparece en el SIAF con fase de PAGADO sin embargo en los estados bancarios de la cuenta 0231-144293 no aparece este giro cargado; motivo por el cual se envió oficios tanto al Banco de la Nación como a la DGTP nos contestaron indicando que no puede anular la fase de pagado para poder nosotros anular la fase de giro ya que los únicos que pueden extornar el pagado es el banco de la Nación. Solicitando a Gerencia de Administración, remitir el presente a la Unidad de Contabilidad para indicar si dicha operación la podría revertir a través de una nota contable para posteriormente volver a girar al proveedor y de esta forma cumplir con dicho pago.

Que, mediante Informe N° 072-2021-MDLV/UC de fecha 09 de abril del 2021, la Unidad de Contabilidad, informa al Gerente de Administración, que el expediente SIAF N° 3511 del ejercicio 2019 tiene las fases de Compromiso, Devengado, Girado y Pagado, motivo por el cual la unidad no puede revertir toda la operación. Cabe indicar que mediante nota contable, previa autorización, se podría revertir las cuentas, contables del Devengado y Girado, sin embargo presupuestalmente aún se reflejaría un doble gasto, por lo que antes que su despacho tome decisión de la acción a realizar, se sugiere que la unidad de Tesorería coordine con la Implantadora del SIAF, a fin de contar con una mejor orientación sobre el procedimiento a realizar.

Que, mediante Carta N° 132-2020-MDLV/GA de fecha 21 de diciembre del 2020, se informa al Gerente de Administración, que a través de los oficios N° 012-2020—MDLV/GA y 019-2020-MDLV/GA se remitió al Administrador del Banco de la Nación de la Agencia de La Victoria, solicitando realizar las gestiones de cancelación de la operación de fecha 25 de octubre del 2019 el mismo que se giró a través del Exp. SIAF 3511 Comprobante de Pago 4093 por el importe de S/ 1,566.40; y para lo cual se debe abonar a su cuenta del Banco de Crédito cuyo N° es 001772851092, CCI N° 00230500177285109210; solicitud que hasta la fecha no cuenta con respuesta. Ante ello se remitió el oficio N° 023-2020-MDLV/GA a la Dirección General del Tesoro Público, solicitando la anulación de la fase de pagado del expediente SIAF 3511 CP 4093 por el importe de S/. 1,566.40, y por el cual la Sra. Alexandra Layseca Saez a través del email de fecha 24 de noviembre del 2020, nos contesta indicando que la Fase de Pagado es enviada por el Banco de la Nación y que ellos no crean ni eliminan pagados en el sistema. Según verifican que los giros son pagos 081 CCI con lote al Banco de la Nación 1602112; y que este giro está pagado por el banco y no hay extorno en base de datos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5470-2021, de fecha 15 de junio del 2021, el Sr. Roberto Manuel Merino Aurich -Gerente General de ROMAR S.A.C, indica que habiendo solicitado su representada un reporte de movimientos del día 25/10/2019 al Banco de Crédito del Perú BCP; en dicho reporte alcanzado por el BANCO **No figura ningún depósito y/o transferencia de S/ 1,566.40 que haya ingresado a nuestra cuenta corriente N° 305-1772851092**, como lo indica la Municipalidad en su CARTA N° 132-2020-MDLV/GA de fecha 21/12/2020. Prueba de ello adjunta a la presente copia de la CARTA DEL BANCO DE CREDITO del Perú, donde no se aprecia ningún abono a la cuenta de Estación de Servicios ROMAR SAC. Por tal motivo solicita de manera respetuosa al Administrador de la MDLV, se sirva ordenar a quien corresponda gestione y proceda a la **cancelación del saldo de la Factura pendiente de pago por el importe de S/. 1,566.40 de la factura F10000017000**.

Que, mediante Informe N° 510-2020-MDLV/UL de fecha 17 de julio del 2020, la Unidad de Logística, informa al Gerente de Administración, que mediante la Resolución de Alcaldía N° 375-2020-MDLV se está reconociendo la deuda a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR S.A.C por la suma de S/ 1,566.40 soles por concepto de Abastecimiento de Combustible. Ante ello, se requiere autorizar fuente de financiamiento por el importe de S/ 150.00 soles para cubrir el gasto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, mediante Informe N° 0049-2021-MDLV/LECCH de fecha 24 de junio del 2021, el apoyo de la Unidad de Logística, informa al Jefe de Unidad de logística, que la deuda que indica la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR SAC en la Carta de referencia, fue reconocida con R.A N° 375-2020-MDLV de fecha 15 de julio del 2020, y procesada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativo-SIGA con la Orden de Compra N°000247 de fecha 11 de agosto del 2020, la misma que fue tramitada para el Pago correspondiente el día 14 de agosto del 2020. Por lo antes descrito se remite el expediente con copia de Orden de Compra N° 000247 y R.A. N° 375-2020-MDLV.

Que, mediante Informe N° 0257-2021-MDLV/UL de fecha 30 de junio del 2021, el Jefe de Unidad de Logística, informa al Gerente de Administración, que, a través del documento en referencia emitido por Apoyo Logístico, da a conocer que la deuda que supuestamente la empresa viene solicitando por el importe de S/ 1566.40 soles, ha sido atendida con Orden de Compra N° 00247 del 11.08.2020 por Reconocimiento de deuda según Resolución de Alcaldía N° 375-2020-MDLV.

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de julio del 2021, el Sr. Luis Aguilar, solicita al Sr. Marco Antonio Ortiz Luy - Jefe(e) Secc. de Sistemas de Pagos a Proveedores del Banco de la Nación-Lima, el apoyo respecto a los pagos a los proveedores del año 2019 (25/10/2019, cta. Cte. 231144293); por lo cual deriva el correo al Sr. Marco Yoel Obando Moncada con la finalidad de que atienda lo requerido y al ver que no había respuesta reitera con fecha 30/07/2021.

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de julio del 2021, el servidor Luis Aguilar, reitera al Jefe(e) Secc. de Sistemas de Pagos a Proveedores del Banco de la Nación, el apoyo respecto a los pagos a los proveedores del año 2019, al no contar con respuesta de su anterior correo.

Que, mediante Informe N° 005-2021-MDLV/LAAA de 02 de agosto del 2021, el Sr. Luis Aguilar Aguilar (apoyo de Gerencia de Administración), sugiere al Jefe (e) de Tesorería, que la Unidad de Contabilidad coordine con la residente SIAF y si es posible, con los sectoristas del MEF, con la finalidad de que se analice y se vea la posibilidad de revertir la operación.

Que, mediante Informe N° 137-2021-MDLV/UT de fecha 04 de agosto del 2021, el Jefe (e) de Unidad de Tesorería, remite al Gerente de Administración, la información sobre pagos de la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR S.A.C por el importe de S/1,566.40 soles, con Expediente SIAF 3511, la cual fue atendida con O/C 00247 del 11/08/2020 por reconocimiento de deuda.

Que, mediante Memorando N° 501-2021-MDLV/GA de fecha 05 de agosto del 2021, el Gerente de Administración, remite al Jefe de Unidad de Contabilidad, los documentos relacionados con el pago efectuado a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR S.A.C respecto a la Orden de Compra N° 247-2020; por lo que, de acuerdo a la sugerencia de la Unidad de Tesorería, se solicita realice las coordinaciones con la residente SIAF, a fin de solucionar la controversia.

Que, mediante Informe N° 179-2021-MDLV/ UC de fecha 05 de agosto del 2021, **la Unidad de Contabilidad, informa al Gerente de Administración, que realizó las coordinaciones con la Residente SIAF, la cual sugirió solicitar al Banco de la Nación el EXTORNO de la fase pagado. Ante lo mencionado, se solicita que la Unidad competente (Treasurería) sea quien realice las coordinaciones.** Es necesario indicar que el problema reportado con respecto al expediente del ejercicio 2019, también tiene como consecuencia que a la fecha se reporte diferencias en las conciliaciones bancarias y en la información ingresada en el Módulo de Información Financiera, por lo que la unidad e tesorería debe salvaguardar que los saldos financieros reportados sean los correctos con la finalidad de que permitan la correcta toma de decisiones.

Que, mediante Informe N° 023-2021-MDLV/LAAA de fecha 27 de agosto del 2021, el servidor Luis Aguilar Aguilar (Apoyo a Gerencia de Administración), sugiere al Jefe (e) de Tesorería, que de acuerdo a los antecedentes y con la finalidad de que la municipalidad no se vea inmerso en alguna acción legal por parte del proveedor; la entidad asuma dicho pago con un nuevo registro en el SIAF (previamente debe contar con los correspondientes requisitos para su debido registro) y a la vez se proceda con las coordinaciones más



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Maestras tanto con el Banco de la Nación y con el MEF (DGTP, SOPORTE SIAF) para el recupero o anulación de dicho registro del año 2019.

Que, mediante Informe N° 196-2021-MDLV/UT de fecha 02 de setiembre del 2021, el Jefe(e) de Unidad de Tesorería, sugiere al Gerente de Administración, que la municipalidad asuma dicho pago (s/ 1,566.40) con un nuevo registro en el SIAF, y por ende se proceda a realizar los trámites pertinentes de ser el caso se derive al área correspondiente, y se autorice el pago del servicio brindado por la Empresa Estación de Servicios ROMAR SAC y se proceda con su trámite en las demás áreas. No obstante, se debe seguir realizando las coordinaciones respectivas con el MEF y Banco de la Nación para el recupero o anulación de registros del año 2019 Expediente SIAF 3511 y Comprobante de Pago 4093.

Que, mediante Informe N° 557-2021-MDLV/GA de 03 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración, remite el Expediente con los antecedentes del caso de ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR SAC, al Jefe de la Unidad de Logística indicando que como es de su conocimiento los inconvenientes presentados referentes al pago de Orden de Compra N° 0247-2020 a favor de la Empresa Estación de Servicios ROMAR SAC y teniendo en cuenta los informes de la Unidad de Tesorería, solicito a su despacho disponga lo necesario a fin de solicitar reconocimiento de deuda que permita cumplir con el pago correspondiente al indicado proveedor.

Que, mediante Informe N° 063-2019-MDLV/DPM de fecha 02 de abril del 2019, la División de Policía Municipal, informa al Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, el sinceramiento de cantidad de combustible.

Que, mediante Informe N° 172-2019-MDLV/PM de fecha 18 de octubre del 2019, el Jefe de Policía Municipal, informa al Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, la conformidad de la Orden de Compra N° 0502-2019, es conforme con la recepción de combustible del Proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR SAC, en la cantidad de 10.00 galones de diésel, corresponde al 30 de setiembre 2019 (Camioneta PGY394) de la Policía Municipal.

Que, mediante Informe N° 075-2019-MDLV/GSP-DTVT de fecha 25 de marzo del 2019, el Jefe de División de Tránsito Vialidad y Transporte Público, solicita al Gerente de Servicios Públicos, ordenar a quien corresponda se los atienda con dos galones de gasolina de 84 octanos por semana, haciendo un total de 72 galones hasta diciembre 2019, para la moto lineal de placa NC-37230.

Que, mediante Informe N° 193-2019-MDLV/GSP-DTVT de fecha 18 de octubre del 2019, la División de Tránsito, informa al Gerente de Servicios Públicos, su conformidad a la recepción de 01 Galón de Gasolina de 90, para la moto lineal YAMAHA de placa NC-37230 a cargo de la División de Tránsito.

Que, mediante Informe N° 083-2019-MDLV7GR de fecha 12 de febrero del 2019, el Gerente de Rentas, entrega al Jefe de la Unidad de Logística, el requerimiento de combustible para el año 2019 para las motos destinadas a esta gerencia.

VEHÍCULO	SEMANAL	ANUAL
Motocicleta HONDA de placa EA 1381	02 GAL	X52 semanas
Motocicleta HONDA de placa EA 1431	02 GAL	X52 semanas
Motocicleta YAMAHA de placa EA 3581	02 GAL	X52 semanas
Motocicleta YAMAHA de placa EA 3582	02 GAL	X52 semanas
Motocicleta YAMAHA de placa EA 3583	02 GAL	X52 semanas
Motocicleta YAMAHA de placa EA 3584	02 GAL	X52 semanas
Motocicleta YAMAHA de placa EA 3610	02 GAL	X52 semanas
VEHICULO POR ADQUIRIR	05 GAL	X52 semanas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Alcance la cantidad total para el año 2019 para las 07 motocicletas 728 Gal. Más 260 Gal de Gasolina de 90 Octanos para el vehículo por adquirir.

Que, mediante Informe N° 524-2019-MDLV-GR de fecha 18 de octubre del 2019, el Gerente de Rentas, informa al Jefe de la Unidad de Logística, su conformidad a la recepción de combustible indicada en la **ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 00502** de la ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR S.A.C. Respecto solamente al consumo de: 09 galones de gasolina de 90 octanos, correspondiente a los días **30 de SETIEMBRE, 01, 02 Y 04 DE OCTUBRE del 2019**, para las Motos lineales destinadas a Gerencia de Rentas de Placa: HONDA EA 1431- YAMAHA EA 3584- YAMAHA EA 3610- YAMAHA EA 3581- HONDA EA 1381.

Que, mediante Informe N° 224-2019-MDLV/GSC Y SP/CHM de fecha 22 de agosto del 2019, el Jefe de Equipo Mecánico Taller, informa al Jefe de Unidad de Logística, respecto al equivocado reporte de conteo de kilometraje en unidades de Serenazgo, puesto que en los siguientes móviles abajo mencionados no cuenta con el sistema de control de kilometraje operativo.

UNIDADES:

UNIDAD	PLACA	ODOMETRO
Móvil 1	EGB-545	INOPERATIVO
Móvil 2	EGB544	INOPERATIVO
Móvil 3	OC-3176	INOPERATIVO

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 021-2019-MDLV/GSP de fecha 29 de marzo del 2019, el Gerente de Servicios Públicos, solicita a Seguridad Ciudadana, Policía Municipal, Limpieza Pública, Tránsito y Transportes, Equipo Mecánico y Taller, y Jefes y (e) Divisiones GSP, que de acuerdo al requerimiento de combustible para el año 2019, su sinceramiento respecto a las cantidades de combustible en el periodo de Mayo a Diciembre 2019.

Que, mediante Informe N° 196-2019-MDLV/SC de fecha 01 de abril del 2019, el Jefe de Seguridad Ciudadana, informa al Gerente de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, que las unidades móviles de Serenazgo patrullan constantemente en forma íntegra con la PNP y las juntas vecinales. En tal sentido el **Requerimiento de combustible de Mayo a Diciembre 2019**. Se requiere de la siguiente cantidad de petróleo:

UNIDAD MÓVIL Y N° DE PLACA	TOTAL GLS X SEMANA	TOTAL EN SEMANAS	CANTIDAD TOTAL
MÓVIL 03: EGB 544	42	35	1,470
MÓVIL 01: EGB 545	42	35	1,470
MÓVIL 02: EGB 546	42	35	1,470
MÓVIL 04: OC 3175	42	35	1,470
MÓVIL 05: OC 3176	42	35	1,470
		TOTAL	7,350

Que, mediante Informe N° 560-2019-MDLV/DSC de fecha 18 de octubre del 2019, el Jefe de Seguridad Ciudadana, informa al Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, que respecto a La Orden de Compra N° 00502-2019 es conforme en la recepción de combustibles del Proveedor ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SAC en la cantidad de 110.10 galones de diésel correspondiente al 30 de setiembre del 2019 y del 01 al 05 de octubre del 2019.

Que, mediante Informe N° 705-2019-MDLV/DLPPYJ de fecha 23 de setiembre del 2019, la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, solicita al Gerente de Servicios Públicos, el requerimiento de combustible que será utilizado en las unidades vehiculares encargadas de la Limpieza Pública del Distrito, correspondiente a la semana del **30 de Setiembre al 06 octubre 2019**.

Que, mediante Informe N° 775-2019-MDLV/DLPPYJ de fecha 18 de octubre del 2019, la División de Limpieza Pública, Parques y Jardines, informa al Gerente de Servicios Públicos, la conformidad del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Abastecimiento de COMBUSTIBLE para las unidades vehiculares de Limpieza Pública, correspondiente a la fecha 30 de Setiembre al 06 de octubre 2019.

739.10	Glns. de Petróleo Diesel B5
23	Glns. de Gasolina 84
05	Glns. de Gasolina 90 (maquina cortadora)

Que, mediante la Factura Electrónica N° F100-00001700 de fecha 16 de octubre del 2019, el importe total a pagar es de S/. 10,768.14.

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000502 de fecha 16 de octubre del 2019, el total a pagar es S/. 10,301.81.

Que, mediante Memorando N° 1797-2019-MDLV/GA de fecha 23 de octubre del 2019, la Gerencia de Administración, adjunta al Jefe de la Unidad de Tesorería, la Orden de Compra N° 502-2019, para proceder a su cancelación a favor de ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD CERRADA. Asimismo anexa copia de Contrato de Suministro de Bienes N° 05-2019-MDLV.

Que, mediante **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 05-2019-MDLV-ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, de fecha 25 de Junio del 2019, la Municipalidad Distrital de La Victoria y la Empresa Estación de Servicios "ROMAR S.A.C.", con fecha 06 de mayo del año 2019, adjudican la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-MDLV/CS para la contratación de "Adquisición de Combustible para las diferentes Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de La Victoria de MAYO a DICIEMBRE del 2019", por la cantidad de **38,352.00** galón DIESEL B5, **1,208.00** galón GASOHOL 84 y **1,564.00** galón de GASOHOL 90, por el monto contractual de S/. 492,732.16 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 16/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA EJERCICIO 2019

301217 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

GENERALES	
20480516851	ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD
	FACTURA
	F100-00001700
00230500177285109210	BANCO DE CREDITO
	001772851092
	25/10/2019
	081-19001140
	S/. 1,566.40
	0000003511

Que, mediante el documento presentado con fecha 25 de octubre del 2019, el Gerente General de ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR SAC, autoriza a la señora: SILVIA MARISOL MANALLAY, para que en su representación pueda reclamar y/o recoger cheques, comprobantes de pago o cualquier otro documento que sea emitido a favor de la empresa que representa.

Que, la Unidad de Tesorería mediante Comprobante de Pago N° 004092 de fecha 25 de octubre del 2019, por el importe de S/. 9,201.74 (NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO Y 74/100 SOLES), SIAF. 0000003511, GIRO a nombre de ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, Giro de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

00502/2019, Adq. De Combustible a cuenta para Div. De Limpieza Pública de División de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Rentas, Contrato N° 005-2019/MDLV, F/F 100-00001700.

Que, la Unidad de Tesorería mediante Comprobante de Pago N° 004093 de fecha 25 de octubre del 2019, por el importe de S/ 1,566.40 (UN MIL QUINIENTOS SESENTISEIS Y 40/100 SOLES), SIAF. 0000003511, GIRO a nombre de **ESTACIÓN DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, Giro de la O/C 00502/2019, ADQ. DE COMBUSTIBLE DE SALDO, para Gerencia de Rentas, Div. De Tránsito, Div. De Seg. Ciudadana y Policía Municipal Contrato N° 005-2019/MDLV- SIE N° 01-19-MDLV. F/F 100-00001700.

Que, mediante informe N° 016-2021-MDLV/UL-CARV de fecha 07 de setiembre del 2021, el Asistente Administrativo de la Unidad de Logística, solicita al Jefe de Logística, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, informando lo siguiente: Que a través de los documentos emitidos por el Tesorero y canalizado por el Gerente de Administración se da a conocer (Memorando N° 557-2021-MDLV/GA, Informe n° 196-2021-MDLV/LAAA, Informe N° 179-2021-MDLV/UC, Informe N° 137-2021-MDLV/UT, Informe n° 005-2021-MDLV/LAAA y O/C N° 502-2019) que a la fecha existe una deuda reconocida mediante O/C N° 502-2019 (16-10-2019), la cual según los documentos anexos indica que el pago fue realizado pero debido a un inconveniente suscitado con el sistema del Banco de la Nación este tipo de giro no fue cargado a nuestra cuenta corriente originando que la parte afectada (Proveedor) sea el perjudicado. Es necesario precisar que dicha deuda fue reconocida en el ejercicio 2020, mediante R.A. N° 375-2020-MDLV, motivo por el cual fue remitido la O/C N° 247-2020 (11-08-2020), pero debido a trámites administrativos no fue cancelada, originando que se tenga que volver a requerir dicho reconocimiento por lo que de acuerdo a la documentación que forma parte del presente dicho reconocimiento fue tramitado por la Unidad de Logística tal es así que la compra de combustible fue recepcionada y utilizada contando con el requerimiento correspondiente y su conformidad (Informe N° 063 y 172-2019-MDLV/PM, Informe N° 075 y 193.2019-MDLV/GSP-DTVT, Informe N° 083 y 524-2019-MDLV/GR y Informe N° 196 y 560-2019-MDLV/DSC).

CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA COMBUSTIBLE			
Referencia: O/C N° 502 (16-10-2019) y O/C N°247 (11-08-2020)			
META	META	PROVEEDOR	IMPORTE
5.004156	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SERENAZGO	ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/. 1,441.20
5.000002	CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR	ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/. 12.52
5.000409	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	ESTACION DE SERVICIOS ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/. 112.68
TOTAL			S/. 1,566.40



Asimismo a fin de cumplir con los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dicho pago pendiente, para cuyo efecto es necesario que la **GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA EMITA LA RESOLUCIÓN APROBANDO EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.



Que, mediante Informe N° 0631-2021-MDLV/UL de fecha 09 de setiembre del 2021, el Jefe de Logística, informa al Gerente de Administración, que según lo indicado por el Técnico de la Unidad de Logística, quien ha realizado el seguimiento de los documentos, haciendo conocer que a la fecha se tiene una deuda a favor de la empresa por el monto de S/ 1,566.40 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES), precisando que dicha deuda fue reconocida en el ejercicio 2020 mediante R.A. N° 375-2020-MDLV, el cual fue remitida la O/C 247-2020, pero debido a trámites administrativos no fue cancelada, originando que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

se mantenga la deuda. Asimismo mediante el Informe antes descrito comunica que de acuerdo a la verificación del Expediente y según el detalle, se debe RECONOCER LA DEUDA de la obligación pendiente, respecto a la Orden de Compra N° 247-2020 a favor de la empresa Estación de Servicios ROMAR S.A.C., por el abastecimiento de combustible para las unidades de la Municipalidad Distrital de La Victoria, cuyo monto es de S/ 1,566.40 soles. Por lo que, en aras de dar cumplimiento con los efectos de pagos es materia de darle el trámite administrativo pertinente, para tal efecto es necesario emitir la presente resolución aprobando el Reconocimiento de la Deuda.

Que, mediante Informe N° 0455-2021-MDLV/GA de fecha 14 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración, deriva al Gerente de Asesoría Jurídica, los documentos tomados en referencia, solicitando disponga la emisión de una resolución de Alcaldía para reconocimiento de deuda a favor de la empresa Estación de Servicios ROMAR SAC, por el importe de S/ 1,566.40; para tal efecto, se adjunta la documentación correspondiente.

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, contándose con el Informe del Jefe de Unidad de Logística, por el cual sustenta técnicamente las razones por lo que la Municipalidad Distrital de La Victoria, reconozca la deuda pendiente de pago a los proveedores ROMAR SAC por la **suma de S/1,566.40** (Expediente SIAF 3511), por concepto de Adquisición de Combustible para las diferentes áreas de la Municipalidad de La Victoria; y de acuerdo a lo informado y expuesto por la Gerencia de Administración, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de logística y de acuerdo a lo solicitado por el Proveedor Estación de Servicios ROMAR SAC (sustentando en el Expediente N° 5470-2021 que en el reporte de sus movimientos del día 25/10/2019 emitido por el BANCO DE CREDITO, no figura ningún depósito y/o transferencia de S/ 1,566.40 que haya ingresado a su cuenta corriente N° 305-1772851092), los correos emitidos por el banco de la Nación, Residente del SIAF, y al haberse reconocido la deuda mediante Resolución de Alcaldía N° 375-2020-MDLV de fecha 15 de julio del 2020, se procedió a efectuar el compromiso, devengado y girado autorizándose el pago mediante Comprobante de pago N° 4093 de fecha 25/10/2019 a favor de Estación de Servicios ROMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA por el importe de S/ 1,566.40 y no aparece dicho depósito en su Cuenta Corriente del referido proveedor, así mismo teniendo en cuenta lo informado por la Unidad de Tesorería, siendo exclusiva responsabilidad de dicha área el sustento y justificación que motiva el Acto Administrativo. Por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dichos pagos pendientes, para cuyo efecto es necesario emitir la presente Resolución Aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo solicitado por Gerencia de Administración y Unidad de Logística en merito a las facultades conferidas en la Resolución N° 500-2021-MDLV, y en uso de las atribuciones de las que esta investida este despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA al proveedor **ROMAR SAC** por la suma de S/1,566.40 (Expediente SIAF 3511), por concepto de Adquisición de Combustible para las diferentes unidades vehiculares de las áreas de la Municipalidad de La Victoria, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y a los documentos anexos al expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia de Administración, así como las demás Áreas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, Unidad de Logística, Contabilidad, Tesorería y demás oficinas en cuanto les corresponde efectúe el control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería realizar las coordinaciones correspondientes con el Banco de la Nación y con el MEF (DGTP, SOPORTE SIAF) para recupero o anulación de dicho registro del año 2019 (Expediente SIAF 3511 y Comprobante de Pago 4093).

ARTÍCULO QUINTO.- PROCEDASE remitir el Expediente a Secretaria Técnica del PAD a fin de deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE a las Gerencias y Unidades que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL

Guillermo R. Valiente Salazar
GERENTE

